

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2022/DEN/12</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Denuncia relativa al incumplimiento de las condiciones de la concesión por parte de un club náutico
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio y archivo
<b>Fecha de comunicación del archivo:</b>
1 de febrero de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Se constata que, tras las denuncias presentadas y las recomendaciones y seguimiento realizados por la inspección de servicios, el club náutico ha sido sancionado por su conducta. Además, la persona denunciante ha sido considerada interesado en el procedimiento por parte del órgano competente.</p> <p>En consecuencia, puede afirmarse que la supervisión realizada por la inspección ha cumplido su cometido y las actuaciones que puedan proceder una vez alcance la firmeza la resolución sancionadora y en caso de persistir la conducta infractora, corresponderá ejecutarlas al órgano administrativo competente, al cual no se puede suplantar por parte de este órgano de control.</p> <p>La administración ha actuado imponiendo en fecha 16 de septiembre de 2021 una primera sanción por unos hechos irregulares constitutivos de infracción administrativa, sin perjuicio de que una vez firme la sanción pudiera proceder el ejercicio de otras acciones de carácter público o privado dirigidas a hacer efectiva la corrección del hecho del cual se deriva la comisión de la infracción.</p> <p>Por tanto, no ha habido inacción hasta la fecha, aunque sí cierta demora por las limitaciones de medios del órgano competente y la necesidad de priorizar asuntos en función del interés general. Debiendo tenerse en cuenta también la falta de diligencia y la negativa a la regularización que concurre en la actitud sostenida por parte del club náutico responsable, que es el que gestiona el servicio al cliente y que asume abiertamente el incumplimiento de las condiciones.</p> <p>Todo lo cual se ha puesto en conocimiento del denunciante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 68/2014, de 9 de mayo, del Consell, por el cual se regula el ejercicio de la competencia y las funciones de inspección general de los servicios de la Administración de la Generalitat, así como en el Protocolo por el cual se establecen criterios relativos en la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la inspección general de servicios, a instancia de denuncia o por petición razonada de otros órganos, aprobado por Acuerdo del Consell de 6 de noviembre de 2015.</p>